

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO ACAZUCHITLANTONGO", Municipio de Polotitlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo; por fallecimiento de su titular, se cancela el título parcelario que le fue expedido y se priva de sus derechos sucesorios agrarios a los ejidatarios que se mencionan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente,

con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de junio de 1969.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los títulos parcelarios que les fueron expedidos.

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Resolución Presidencial sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "SAN FRANCISCO ACAZUCHITLANTONGO", del Municipio de Polotitlán, Méx.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, sobre el expediente de Ampliación de Ejidos del poblado de "San Jerónimo Acapulco", Municipio de Ocoyoacac, Méx.

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expropió el predio denominado "EL TEPOZAN" o "LA HUERTA", ubicado en el poblado de San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Convocatoria para el nombramiento de representante ante la Junta Catastral del Estado, de varios Municipios del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO ACAZUCHITLANTONGO", Municipio de Polotitlán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Apolonio Correa, parcela 9-69, 2.—Isidra Herrera, parcela 13-99, 3.—Melesio Herrera, parcela 17-121, 4.—Marcelino Anaya, parcela 23-74, 5.—Guadalupe Martínez, parcela 24-75, 6.—Lauro Rodríguez, parcela 27-105, 7.—Emeterio Martínez, parcela 38-92, 8.—Tirio Barrón, parcela 47-97, 9.—Gregoria Rodríguez Vda. de B., parcela 48-114, 10.—José Cruz, parcela 50-68, 11.—Modesto Lara, parcela 53-103, 12.—Panuncio Navarrete, parcela 60-123, 13.—Carmen Monroy, parcela 64-80, 14.—José Anaya, parcela 26-128, 15.—Alberta Lara, parcela 45-125, y 16.—Mateo Anaya, parcela 16-112; por la misma razón, se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.—Benito Correa, 2.—Valente Correa, 3.—Pablo Correa, 4.—Venancio Correa, 5.—Carlos Correa, 6.—Francisco Correa, 7.—Apolonio Correa, 8.—María de Jesús Correa, 9.—Juana Correa, 10.—Feliciano Herrera, 11.—María Meza, 12.—Enrique Herrera, 13.—José María Herrera, 14.—Adela Mondragón, 15.—Hipólito Herrera, 16.—Pepino Martínez, 17.—Francisco Álvarez, 18.—Antelmo Martínez, 19.—Dionisia Martínez, 20.—Victoriana Martínez, 21.—Rita Romero, 22.—Ignacio Martínez, 23.—Macedonia Caballero, 24.—Diego Barrón, 25.—Sofía Barrón, 26.—Joaquina Barrón, 27.—Josefa Silva, 28.—Mercedes Cruz, 29.—Jesús Alvarado, 30.—Carmen Lara, 31.—Nicolás Navarrete, 32.—Flavia Martínez, 33.—Aurelio Navarrete, 34.—Agapito Navarrete, 35.—Florencia Navarrete, 36.—Belem Monroy, 37.—Rafaela Lara, 38.—Alfonso Monroy, 39.—Octaviano Monroy, 40.—Blas Monroy, 41.—Graciela Monroy, 42.—Marcelina Monroy, 43.—Prisciliano Anaya, 44.—Dominga Correa y 45.—Margarita Lara; en consecuencia se cancelan los títulos parcelarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 84621, 84625, 84629, 84635, 84636, 84639, 84650, 84659, 84660, 84662, 84665, 84670, 84674, 84648, 84657 y 84628.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de-

nominado "SAN FRANCISCO ACAZUCHITLANTONGO", Municipio de Polotitlán, del Estado de México, a los CC. 1.—Raúl Trejo Martínez, parcela 9-69, 2.—Sergio Herrera Meza, parcela 13-99, 3.—Andrés Herrera Paredes, parcela 17-121, 4.—Ignacio Anaya Herrera, parcela 23-74, 5.—Juan Martínez Álvarez, parcela 24-75, 6.—Nicasio Rodríguez Romero, parcela 27-105, 7.—Felipe Alcántara Lara, parcela 38-92, 8.—Salvador Anaya Anaya, parcela 47-97, 9.—Raymundo Anaya Herrera, parcela 48-114, 10.—Pánfilo Cruz Silva, parcela 50-68, 11.—Cristóbal Romero Guerrero, parcela 53-103, 12.—Maximiliano Alvarado Lara, parcela 60-123, 13.—José Alvarado Lara, parcela 64-80, 14.—Antonio Anaya Anaya, parcela 26-128, 15.—Sabino Lara Rodríguez, parcela 45-125 y 16.—María Olgún Herrera, parcela 16-112; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento del ejidatario Catarino Anaya, titular de la parcela No. 11-94, se cancela el título parcelario No. 84623 que le fue expedido; se priva de sus derechos sucesorios agrarios, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Aurea Anaya, 2.—Angela Anaya y 3.—Anselma Anaya, adjudicándose la misma al C. Samuel Anaya García, por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente título parcelario que lo acredite como ejidatario del poblado que se menciona.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO ACAZUCHITLANTONGO", Municipio de Polotitlán, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—CUMPLASE: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 3 de abril de 1972.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios,
Victor Manuel Torres.
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca, Méx., a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

VISTO para resolver en primera Instancia el expediente número 3/687, relativa a la solicitud de ampliación de ejidos promovida por vecinos del poblado de San Jerónimo Acazulco, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito fechado el 1o. de julio de 1972, los vecinos del poblado de San Jerónimo Acazulco, Municipio de Ocoyoacac, solicitaron del C. Gobernador Constitucional del Estado, ampliación de ejidos, señalando como finca presunta afectable la denominada "LA MARQUESA" ubicada dentro de la jurisdicción municipal de Ocoyoacac, de esta entidad federativa.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la solicitud anteriormente citada de conformidad con lo previsto por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fue remitida a la Comisión Agraria Mixta para su trámite, anexa al Oficio No. 205-429, de fecha 19 de julio del citado año, girado por la Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado.

RESULTANDO TERCERO.—Que con fecha 20 de julio de 1972 la Comisión Agraria Mixta procedió a instaurar el expediente respectivo bajo el No. 3/687, habiéndose publicado la solicitud mencionada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, denominado "Gaceta del Gobierno" en el No. 10 Tomo CXIV, correspondiente al 2 de agosto de 1972, surtiendo efecto de notificación para todos los propietarios de predios ubicados dentro de un radio de 7 kilómetros.

RESULTANDO CUARTO.—Que con fecha 1o. de agosto de 1972 y con Oficio 711, se comisionó al C. José Ramón Albarrán, Perito Agrario de la Comisión Agraria para llevar a efecto la elección del Comité Particular Ejecutivo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando electos los CC. Santiago Carrillo Campos, Antonio Montañón Solano, y Trinidad Estrada Franco, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo, a quienes el C. Gobernador Constitucional del Estado les expidió los nombramientos respectivos a fin de que pudieran representar a los campesinos promoventes de la ampliación de ejidos durante el tiempo que dure la tramitación del expediente citado.

RESULTANDO QUINTO.—Que para los efectos de la práctica de trabajos previstos por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta por medio de su Oficio No. 875 de fecha 28 de julio de 1972,

comisionó al Perito Agrario José Ramón Albarrán, quien juntamente con los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario y del C. José Reyes Rojas Palacios, nombrado en su oportunidad representante de los vecinos del lugar, se constituyó la junta censal, misma que al término de los trabajos arrojó como datos totales los siguientes: 339 vecinos censados; 75 jefes de familia; 23 solteros mayores de 16 años y 98 de los aceptados por la junta censal respectiva.

RESULTANDO SEXTO.—Que para cumplir con lo dispuesto por las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, la citada Comisión Agraria Mixta Ordenó al C. Ing. Humberto Millares Terrazas, por medio de su Oficio No. 1203 de fecha 3 de noviembre de 1972, el levantamiento topográfico de los terrenos ubicados dentro del radio legal de afectación, así como la recabación de los datos en el Registro Público de la Propiedad referente a las haciendas y ranchos ubicados en un radio de 7 kilómetros que posterior a los trabajos efectuados el comisionado rindió su informe al que acompañó elementos técnicos y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que permiten llegar al conocimiento de lo siguiente: Que la finca señalada por los peticionarios como presunta afectable, y denominada "LA MARQUESA", fue otorgada en el año de 1929 para dotar de ejidos al poblado solicitante, con una superficie total de 451-84-75 Hs. de terrenos considerados como temporales, pero que sin embargo y no obstante que su calidad fue labranza, posteriormente fue declarada Parque Nacional por Decreto Presidencial de 9 de septiembre de 1936, quedando a disposición de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Que los demás predios que se encuentran dentro del radio legal de afectación son el rancho El Tabachín o Texcaltenco, con superficie total de 109-52-00 Hs. clasificadas como de agostadero y cerril, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 30 de noviembre de 1961 bajo el asiento 834 a fojas 133, vuelta del libro Primero, en favor del señor Manuel Capetillo Villaseñor. Rancho el Tabachín o Texcaltenco Fracción II, propiedad de la Señora Carmen de Alcaide de Capetillo con superficie de 99-82-00 de terrenos clasificados como de agostadero, encontrándose registrado en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Méx., el 30 de noviembre de 1961, bajo el asiento No. 834 a fojas 133 vuelta del libro Primero de la Sección I. Hacienda de Jajalpa Fracción I propiedad del señor Leopoldo Rebolter Pitego, con superficie total de 51-23-94 Hs. de terre-

nos de labor y eriazas, encontrándose registrado bajo el asiento 1930, a fojas 54 vuelta del libro Primero de la Sección I Volumen IV. Hacienda de Jajalpa Fracción II propiedad del señor Eduardo Luque Reboljar, con superficie total de 52-51-59 Hs. de terrenos temporales, registrado bajo el asiento No. 1930 a fojas 57 vuelta del libro Primero Sección I Volumen IV.—Rancho Tabachín o Texcaltenco Fracción III propiedad de la señora Liria Poctekstl Manríquez, con superficie de 5-00-00 Hs. clasificadas de agostadero y registrada el 30 de noviembre de 1961 bajo el asiento 834 a fojas 133 vuelta del libro Primero de la Sección I Rancho de los García, propiedad del señor Félix García Garduño con superficie total de 68-65-00 Hs. de terrenos de temporal. Hacienda de Texcalpa, finca que en la actualidad está poseída por 10 personas del ejido de Santa Bárbara, Delegación Atzacapozalco, D. F., pero que por Resolución Presidencial de fecha 27 de abril de 1971, fue afectada para el poblado de San Lorenzo Huitzilapán.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que por escrito fechado el 17 de noviembre de 1972, el C. Leopoldo Reboljar Pliego, presentó alegatos ante la Comisión Agraria Mixta, manifestando que el predio de su propiedad denominado Hacienda de Jajalpa el 12 de septiembre de 1968 había sido dividida en 2 fracciones denominándose por las letras A y B y Fracción Poniente del casco cuya superficie total es de 25-15-30 Hs., que aunadas a las 23-08-64 Hs. que adquirió por herencia de su padre, hacen un total de 51-23-94 Hs., las cuales acredita por medio de una copia certificada No. 27-262 expedida por el Notario Público No. 50 del D. F., Lic. Joaquín Talavera, Agrega que la superficie de la cual es propietario se encuentra dentro de los términos previstos por el Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que manifiesta que su propiedad es inafectable por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población.

Que con fecha 14 de noviembre de 1972 la C. María García Vda. de García, también presentó escrito de alegatos al cual agregó constancia del juicio sucesorio testamentario a bienes del señor Félix García Garduño, agregando plano del predio de referencia en el que se lee una superficie de 26-48-45 Hs., que se conoce con el nombre de RANCHO DE SAN ANTONIO AMOMOLULCO, antes rancho de los GARCIA.

Los vecinos de Santa Bárbara delegación de Atzacapozalco, D. F., también presentaron para acreditar su personalidad en este expediente, el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 209/972 por el acomodo de campesinos de San Lorenzo Huitzilapán, en terrenos del predio denominado Texcalpa, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Méx.

RESULTANDO OCTAVO.—Que la Comisión Agraria Mixta, basándose en las constancias del expediente con fecha 22 de febrero p.p.d., emitió dictamen, el que fue aprobado por mayoría de votos en la sesión celebrada el mismo día, cuyos puntos resolutorios son los siguientes.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de primera ampliación de ejidos promovida ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por los vecinos del poblado de SAN JERONIMO ACAZULCO, Municipio de OCOYOACAC del Estado de México.

Segundo.—Es de negarse y se niega la solicitud de primera ampliación elevada por este poblado al haber quedado demostrado fehacientemente que dentro del radio de afectación no existe predios que legalmente puedan contribuir para ello.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 98 individuos que reconoció como capacitados la junta censal, para que los ejerciten en tiempo y forma que mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.—Si el dictamen merece la aprobación de la Comisión Agraria Mixta, remítase junto con el expediente respectivo al C. Gobernador Constitucional del Estado para los efectos del Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la tramitación del expediente que se estudia, se encuentra debidamente ajustado a las disposiciones relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria de conformidad con lo previsto por el artículo IV transitorio del mismo Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar ampliación de ejidos quedó demostrado, supuesto que, en el mismo existen más de 20 individuos carentes de parcela, situación prevista por la nueva Ley Federal de Reforma Agraria. Que después de analizar la situación legal actual agraria de los predios que se ubican dentro del radio legal de afectación, se llegó a la conclusión de que ninguno de ellos tiene superficie excedente de la marcada como pequeña propiedad, ya que la Hacienda de Texcaltenco, se encuentra fraccionada en 3 lotes con superficies de 47-52-00 Hs. la primera, 52-30-00 Hs. la segunda y 114-48-00 Hs. la tercera, amparadas según acuerdos presidenciales de inafectabilidad de 28 de enero, 22 de septiembre y 25 de febrero de 1948, con números de certificados 19675, 23126 y 19776; el Rancho de Jajalpa está dividido en 2 fracciones, una de ellas con 51-25-94 Hs. de terrenos de labor y eriazas, y la otra, con 52-51-59 Hs. de terrenos temporales; que el Rancho de los García, solamente tiene 68-65-00 Hs. de terrenos de temporal; que el Rancho de Texcalpa originalmente estaba formado de 2 fracciones una de 79-75-00 Hs. y la otra con 146-00-00 Hs., amparadas con certificados de inafectabilidad números 1383 y 1395 de fecha 15 de abril de 1942, pero que por permuta que celebraron con el ejido de Santa Bárbara de la Delegación de Atzacapozalco, D. F., estos vinieron a ingresar a régimen ejidal, más aún si se toma en cuenta que a estos campesinos les fueron expropiadas sus tierras en la Resolución Pre-

sidencial de 27 de abril de 1971, por abandono de terreno, para ser agregadas al poblado de San Lorenzo Huitzilapan; y que en cuanto al rancho de La Marquesa al cual dicen le sobran 100-00-00 Hs. con las cuales se puede fincar la ampliación de ejidos solicitada, esta superficie juntamente con la que le fue dotada por Resolución Presidencial de 11 de julio de 1929 con 451-84-75 Hs. de temporal, pasaron a formar parte del parque nacional MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, según Decreto Presidencial expedido en el año de 1936, quedando totalmente vedada esta superficie para los efectos de dotación, restitución o creación de nuevo centro de población agrícola.

Por lo anterior expuesto, y fundado en las consideraciones que anteceden, es de resolverse como en efecto se resuelve.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos que promovieron los vecinos del poblado de San Jerónimo Acazolco, Municipio de Ocoyoacac, en virtud de que ha quedado demostrado que en dicho núcleo de población existen 98 individuos carentes de parcela, situación que prevee la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Ante la imposibilidad material para dotar de tierras a los promoventes, ya que como se expresa en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Mandamiento, dentro del radio legal de afectación no existen predios que por su extensión superficial puedan ser motivo de afectación, se niega la solicitud de Primera Ampliación de Ejidos, tal y como lo señala la Comisión Agraria Mixta en su dictamen de 22 de febrero del corriente año.

TERCERO.—En atención a que dentro del radio de 7 kilómetros existe carencia absoluta de fincas afectables se dejan a salvo los derechos de los 98 individuos capacitados y aceptados por la junta censal correspondiente, para que si a sus intereses conviene y de conformidad con lo previsto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, promuevan la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.—Publíquese en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Profesor Carlos Hank González, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario General de Gobierno

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL,
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expropia el predio denominado "EL TEPOZAN" o "LA HUERTA", ubicado en el poblado de San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx.

CONSIDERANDO.

1.—Que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el H. Ayuntamiento de Villa Nicolás Romero, Méx., dirigió a este Ejecutivo solicitud para expropiar un terreno denominado "EL TEPOZAN" o "LA HUERTA", ubicado en el Poblado de San Francisco Magú, perteneciente a ese Municipio, para construir una Escuela Secundaria.

2.—Que la superficie total del inmueble donde se construirá la Escuela Secundaria del Poblado de San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., es de 4817.90 M2.

Que el perímetro del inmueble se delimita de la siguiente forma: al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor Eleuterio Jerónimo o Jerona; al Nordeste treinta y ocho metros cincuenta centímetros con inmueble propiedad de José Alcántara; al Poniente cuarenta y un metros sesenta centímetros con predio propiedad del señor José Alcántara y Alberto González; al Sur, setenta y dos metros con Carretera; al Oriente, sesenta y ocho metros con predios de Manuela P. Vda. de Herrera.

3.—Que la Ley de Expropiación vigente en el Estado, Reglamentaria del artículo 209 de la Constitución Política Local, considera como causas de utilidad pública el establecimiento de servicios públicos, la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineamiento de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

4.—Que las situaciones previstas en el apartado anterior son aplicables al caso que nos ocupa, por lo que el Ejecutivo del Estado, con apoyo en lo establecido en el artículo 2o. de la Ley de Expropiación, dió entrada y trámite a la solicitud relativa a la instauración del procedimiento expropiatorio a fin de que se adquiriera por medio del acto administrativo correspondiente, el inmueble para construir la Escuela Secundaria del Poblado de San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx.

5.—Que la creación y construcción de este servicio público y obra necesaria para la prestación del mismo, es de beneficio colectivo por el número considerable de habitantes en edad escolar, y que la Escuela Secundaria necesariamente redundará en un interés general que incluye a los del Municipio

y Estado, toda vez que a mayor preparación de sus habitantes, se tendrá mayores posibilidades de cumplir con los fines propios de esas Entidades Públicas.

6.—Que en el presente caso, al tramitarse el expediente expropiatorio relativo, se han satisfecho todos los requisitos legales, puesto que se realizaron los estudios, ante proyecto y proyecto de la obra a realizar, se llevó a cabo el levantamiento del censo de población escolar respectivo, y se recabaron todos los datos, informes y documentación exigida por la Ley de la materia, de todo lo cual se llegó al conocimiento de que está debidamente demostrado el interés público para llevar a cabo ese acto de expropiación, y por consiguiente la causa de utilidad pública que se ha consignado. Toda vez que de los dictámenes aludidos se desprende que el terreno de referencia es el apropiado para la construcción de la Escuela Secundaria.

7.—Que con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta, para dar cumplimiento con el artículo 5o. de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, se publicó en la Gaceta del Gobierno número veinticuatro el extracto de la solicitud de expropiación, del terreno a que se hace referencia en los apartados uno y dos de estos considerandos, a efecto de notificar y emplazar a todas aquellas personas que se creyeran con derechos sobre el inmueble descrito en el apartado segundo de estos Considerandos, toda vez que de las certificaciones se desprende que el inmueble de referencia, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlanepantla, Méx., a favor de persona alguna, y habiendo transcurrido el término de Ley, sin que se presentara persona alguna a deducir derechos respecto al inmueble citado.

8.—Que la indemnización que deba cubrirse se pagará con base en el valor fiscal registrado por el terreno, a las personas que demuestren tener derecho a la misma, descontándose, desde luego, las cantidades que reporte el inmueble, por adeudos fiscales.

9.—Que estando debidamente justificada la causa de utilidad pública y el monto de la cantidad que por concepto de indemnización deberá pagarse y existiendo una causa fundada y motivada para que el Ejecutivo del Estado adquiera el dominio de ese inmueble, mediante el acto administrativo de expropiación, para cumplir con los fines propuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Federal, 209 de la Constitución Política Local, fracciones I y III y el artículo 1o., 2o., 4o., y 5o., párrafo segundo, 6o., 7o., 9o., 11 y 28 así como los relativos de la Ley Reglamentaria del artículo 209 del Ordenamiento Constitucional últimamente mencionado, así como 806, 807, 811 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia el predio denominado "EL TEPOZAN" o "LA HUERTA", ubicado en el Poblado de San Francisco Magú, Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., a fin de construir en el mismo una Escuela Secundaria que satisfaga la necesidad educativa del Poblado de San Francisco Magú.

SEGUNDO.—Fáguese al o a los que demuestren tener derecho a ello, la indemnización correspondiente, la que deberá ser igual al valor fiscal registrado por el terreno, descontándose desde luego del monto total de ésta, las cantidades que reporte el inmueble por adeudos fiscales.

TERCERO.—Notifíquese al o a los interesados en la Gaceta del Gobierno por una sola vez, quedando a su disposición por el término de cinco días el expediente relativo, para que, en su caso, hagan valer el recurso que conforme a la Ley proceda, presenten pruebas y produzcan alegatos.

CUARTO.—Transcurridos los términos previstos en el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del artículo 209 de la Constitución Política Local, procédase, desde luego, a ocupar el bien expropiado.

QUINTO.—En los términos del artículo 24 de la Ley Reglamentaria del artículo 209 de la Constitución Política Local, procédase a inscribir esta resolución en el Registro Público de la Propiedad en cuya jurisdicción se encuentra el bien expropiado, a fin de que surta efectos legales con relación a terceros.

SEXTO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,

CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES URBANOS EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA

La Ley de Catastro del Estado de México, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el 2 de enero de 1971, señala en su Artículo 5º que la catastración de la propiedad inmueble en el Estado estará a cargo de la Dirección General de Hacienda, por conducto del Departamento de Catastro.

El Artículo 6º de dicho ordenamiento legal señala como organismo auxiliar de este Departamento, la Junta Catastral del Estado, integrado por varios miembros que representen a los diversos sectores relacionados con las actividades propias del Catastro.

Con fundamento en el Artículo 13, fracción II de la Ley de Catastro, se convoca a los sectores representativos organizados de propietarios y poseedores de bienes inmuebles urbanos en los Municipios de: Netzahualcóyotl, Sultepec, Ixtapaluca, Chalco, Tlalmanalco, Cocotitlán, Tenango del Aire, Amecameca, Ayapango, Atlautla, Tepetlixpa, Juchitepec, Temamatla, Ozumba, Temascalcingo, Acambay, Atlacomulco, El Oro, Sn. F. del Progreso, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Almoloya de Alquisiras, Sn. Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec, Ixtapan del Oro, Amanalco, Sto. Tomás de los Plátanos, Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, Aculco, Polotitlán, Jilotepec, Chapa de Mota, Timilpan, Almoloya del Río, Capulhuac, Jalatlaco, Calimaya, Mexicalcingo, Chapultepec, Tenango del Valle, Joquicingo, Rayón, Sn. Antonio de la Isla, Acoyoacac, Xonacatlán, Oztolotepec, Ocuilan, Malinalco, Tenancingo, Villa Guerrero, Tonatico, Coatepec de Harinas, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Villa Victoria, Temoaya, Chicoloapan, Chimalhuacán, Chiautla, Atenco, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca, Acolman, Teotihuacán, Jaltenco, Mextlalpan, Hueipoxtla, Tequisquiác, Apasco, Temascalapa, Tecamac, Sn. Martín de las Pirámides, Otumba, Axapusco, Nopaltepec, Huehuetoca, Coyotepec, Teoloyucan y Tepatzotlán, a fin de que nombren un representante ante la Junta Catastral del Estado, comunicándolo a este Departamento en un plazo que no exceda de 60 días, para que se le otorgue la constancia que lo acredita ante la misma.

Toluca, Méx., a 19 de marzo de 1973.

El Jefe del Departamento de Catastro,

Ing. Horst Karl Dobner E.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ADRIAN MIRALRIO CASTILLO, promueve Información Ad-perpetuum para obtener usucapión Título de Dominio respecto terreno ubicado en la Calle 16 de Septiembre de esta Ciudad, mide linda:

Nte. 28.90 mts. Calle 16 de Septiembre.

Sur. 29 mts. Jesús Duarte.

Pte. 11 mts. Ignacio Robertón.

Ote. 12 mts. Calle Zaragoza.

Para publicación tres veces de tres en tres en "Gaceta del Gobierno", Diario "Rumbo" Toluca, Méx., expido presente Valle de Bravo, Méx., a 15 de marzo de 1973.—Secretario, **Bulmaro Díaz Serrano.**—Rúbrica.

678.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ANASTASIO SOLORZANO ESTRADA, promueve Información Ad-perpetuum para obtener usucapión Título de Dominio respecto terreno ubicado en Calarines de este Municipio mide y linda:

Ote. 24 mts. Isaura Salgado.

Pte. 24 mts. Julia Raymundo.

Sur. 20 mts. Calle Nte. 2.

Nte. 20 mts. Leodegario Reyes Chamorro.

Para publicación tres veces de tres en tres en "Gaceta del Gobierno", Diario "Rumbo" Toluca, Méx., expido presente Valle de Bravo, Méx., a 15 de marzo 1973.—Secretario, **Bulmaro Díaz Serrano.**—Rúbrica.

679.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ANASTASIO DESALES RODRIGUEZ, promueve Información de Dominio de un terreno de labor ubicado en Santa Ana Tlapatlitlán: NORTE, 66.30 Mts. Bernardina Desales de Millán; SUR, 66.30 Mts. Anastasio Villanueva y Col. Casa Blanca, ORIENTE, 24.40 Mts. con zanja que separa de Irineo Sánchez, PONIENTE, 24.40 Mts. Pascuala Desales. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, **C. Arturo Espinoza García.**—Rúbrica.

668.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

JUVENTINA GARCIA VDA. DE CASTILLO, promueve información Ad-Perpetuum para acreditar posesión que dice tener sobre un inmueble que mide y linda: Norte, 28.80 mts. con Juliana Castillo, sur dos líneas de 2.30 mts. y 14.80 mts. con Rafael Reyes, oriente dos líneas de 18.70 mts. y 3.90 mts. con Dionisio Flores y Rafael Reyes, poniente 21.40 mts. con calle Juárez y superficie de 550 mts. Para su publicación se expide éste a los veintisiete días del mes de marzo en Lerma, México.—El Secretario del Juzgado, **P. J. Félix Garay Camacho.**—Rúbrica.

667.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor ABEL ROSAS ACEVES, se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo por su propio derecho en vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre los predios denominados "TERENDAXI" y "EL ARRASTRADERO", ubicados dentro del Municipio de Jilotzingo, de este Distrito Judicial, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias, el primero de los citados mide y linda: al Norte 280.00 mts. con Juana González y herederos de Casimiro Chavarría; al Sur, en cinco tramos con 284.80 mts. con Ponciana Aguilar, herederos del finado Gregorio Madín y una vereda; al Oriente en siete tramos con 371.00 mts. con herederos de Pragedis Vargas y herederos de Domingo Irala y al Poniente mide en cuatro tramos con 265.90 mts. con Abel Rosas Aceves y herederos de Francisco González, con una superficie de 60,286 metros cuadrados. El segundo de los predios mide y linda: al Norte en dos tramos, el primero en 69.00 Mts. con Justa Vargas, el segundo en 208.00 Mts. con herederos de Madín; al Sur en 255.00 Mts. con la señora Justa Vargas; al Oriente en 200.00 Mts. con Pedro Miranda en el primer tramo y en el segundo en 237.00 Mts. con la citada señora Vargas, y al Poniente en 217.00 Mts. con un caño de agua, con una superficie de 39,525.00 metros cuadrados.—Estando satisfechos los requisitos exigidos por la ley, por auto de fecha veinticinco del presente mes de junio y año en curso, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Avance", conforme lo prescrito por el artículo 2898 del Código Civil, para hacerse del conocimiento a personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de ley, en el local del Juzgado a los veintinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—EXPEDIENTE NUM. 1146/972.—PRIMERA SECRETARIA. El Secretario de Acuerdos, C. Armando Gómez Jaramillo.—Rúbrica.

659.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ENRIQUE ENRIQUEZ REYES, ha promovido ante este H. Juzgado Diligencias información de dominio respecto de un predio situado en el Rancho Rincón de Calderones ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Méx., de esta jurisdicción el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en dos líneas, una de 461.66 metros y otra de 152.00 metros con propiedad del promovente; una línea de 324.64 metros, también al Norte con terreno propiedad del señor Jesús Paz Reyes; al Suroeste en tres líneas de 206.14, 194.61, 552.69 metros colinda con terrenos de Nacional Financiera, S. A., al Noroeste en 70.38 metros, el mismo rumbo en 124.45, 153.10, 72.16, 248.85, 94.43 colinda con los terrenos de la comunidad de San Juan Atexcacpam, al Noroeste en 12.61, 64.40, 83.13, 23.47 metros también con terrenos propiedad de la comunidad de San Juan Atexcacpam, con superficie total de 345,745.23 metros cuadrados. Para personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., y en el periódico "El Rumbo" que se edita también en Toluca, Méx., en los estrados del Juzgado y en el predio objeto de esta información de dominio. Se expide el presente a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, C. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

594.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SRS. CARLOS MARISCAL GOMEZ e IGNACIA RUVALCABA DE MARISCAL

PRESENTE.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovida ante este Juzgado por FRACCIONADORA y URBANIZADORA MEXICANA, S. A., en contra de Ustedes, mismo que se tramita en este Juzgado bajo el número 723/64, se dictaron unos autos que a la letra dicen:

"Tlalnepantla, Méx., a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—DADA cuenta al C. Juez con el escrito del señor licenciado José Luis Zenteno y Salinas, por su representación, fechado el nueve del presente mes, acordó: Visto el contenido del presente legajo, así como el contenido de la copia certificada que consta agregada, expedida por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y tomando en consideración que la sentencia dictada por este Juzgado con fecha catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve ha causado estado conforme a la Ley, y que los quejosos señores CARLOS MARISCAL GOMEZ e IGNACIA RUVALCABA DE MARISCAL, no han cumplido con lo ordenado en auto de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno, dictado por la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia, ya mencionado, en el que se les fijó como fianza la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N., como se pide, con fundamento en lo que disponen los artículos 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles, se concede a la parte demandada el improrrogable término de ocho días para que proceda a la desocupación y entrega a la parte actora o a quien legalmente la represente, el inmueble objeto de dicho Juicio o sea la casa y lotes de terrenos en que está construida correspondiente a los números cuarenta y uno y cuarenta y dos, de la manzana veintiséis del Fraccionamiento La Florida de esta Jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento y a su costa.—NOTIFIQUESE.—Lo proveyó y firma el C. Juez, por ante mí.—DOY FE.—dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

"Tlalnepantla, Méx., a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—DADA cuenta al C. Juez con el presente escrito, acordó: Atentas las razones expuestas por el promovente, y la razón sentada por el C. Notificador de este Juzgado y en vista de que la parte demandada CARLOS MARISCAL GOMEZ e IGNACIA RUVALCABA DE MARISCAL, ya no tiene su domicilio en donde lo tenían señalado en estos autos, y como hasta la fecha, no han señalado nuevo domicilio donde oír notificaciones, con fundamento en lo que disponen los artículos 184 y 185 del Código de Procedimientos Civiles, háganseles las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por Estrados de este Juzgado, como lo previenen las disposiciones legales invocadas, y notifíqueseles también el auto de fecha veintisiete de enero del presente año, por medio de edicto que deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y para cuyo efecto, expídase el edicto correspondiente. Sirve de fundamento a este auto lo dispuesto por el artículo 188 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.—NOTIFIQUESE.—Lo proveyó y firma el C. Juez, por ante mí.—Doy fe.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Desconociéndose su actual domicilio se le notifica lo anterior, por medio del presente edicto, como lo ordena el artículo 188 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para su publicación, por una sola vez en el periódico "Gaceta del Gobierno" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de marzo de 1973.—Doy fe.—Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

664.—31 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

EVA ANSALDO ESCUTIA, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam objeto acreditar propiedad dos inmuebles ubicados Barrio San Lucas en San Mateo Atenco, describen: Norte, 24.10 con Dámazo Heras; Sur, 24.10 Camino Nacional; Oriente, 80.00 zanja y Esteban Sánchez; Poniente, 80.00 Inocente Ansaldo E.; Norte, 82.05 Genaro Nava; Sur, 82.05 Petra Samaniego; Oriente, 23.70 Francisco Pérez; Poniente, 23.70 Río Viejo y Manuel Heras.

Publíquese tres veces de tres en tres días "Gaceta del Gobierno" "Rumbo" editados Toluca, México, 28 de marzo de 1973.—El Secretario, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

689.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ALBERTO DOMINGUEZ ARAUJO, promueve Información de Dominio de un terreno y casa en él construida ubicados en la Calle de Comonfort No. 26 Barrio de San Mateo Arriba, Municipio de Metepec: ORIENTE, 15.00 Mts. Calle de Comonfort No. 26; PONIENTE, 15.00 Mts. Sucesión Santiago Fernández; NORTE, 73.00 Mts. Pasqual Cadena; SUR, 73.44 Mts. Santiago Sánchez. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

680.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

MA. DE LA LUZ BENITEZ VIUDA DE CASTAÑEDA, promueve Diligencias Información Dominio sobre dos fracciones de terreno ubicadas en Tlacoacapan municipio de Tlatlaya, Méx.; NORTE, con Leonardo Pérez; SUR, con Julián Vences; PONIENTE, con Bonifacio Núñez; ORIENTE, con Jesús Mora. NORTE, Aureliano Hernández; SUR, con Feliciano Ignacio; PONIENTE, con Leopoldo Domínguez; ORIENTE, con Bonifacio Núñez. Dada para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" en términos de Ley, para persona se crea con Derechos los deduzca en este Juzgado, Sultepec, Méx., a 27 de marzo de 1973.—Secretario, Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

681.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

JULIA ZARCO VILCHIS DE LECHUGA, promueve Información Ad-perpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno con casa en Cuicacera Municipio Xonacatlán este Distrito, describe: Norte dos líneas de 8.55 mts., Esteban Leal y de 5.80 mts. Zanja; Sur, 14.15 mts. Calle Morales; Oriente, 13.88 mts. Epifanio Ramírez; Poniente, dos líneas de 10.00 mts. y de 4.50 mts. con Esteban Leal.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expídese presente en Lerma, Méx., a 26 de marzo 1973.—Félix Garay Camacho. Srio.—Rúbrica.

682.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello que dice Juzgado segundo Civil Toluca—MEX.—

VIRGINIA SANCHEZ GIL—ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión y el derecho que ha adquirido sobre una casa ubicada en Calle de Boulevard Río Verdigue! Número 307 de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.53 Mts. al Noroeste, 7.83 mts. y al Suroeste, 5.54 metros colindando estas con propiedades del señor Ceferino Aguilar Sánchez siguiendo una línea al Sur de 80 centímetros otra al Pte. de 2.10 mts. y una más al sur de 5.50 mts. colindando éstas con propiedades de la señora Victorina Avilés, teniendo un frente al Ote. de 12.95 mts. con calle de su ubicación Boulevard Río Verdigue!

Se expide el presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de ley y tiempo.—Toluca, Méx., a veintiséis de marzo de 1973.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

684.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SR. FRISCILIANO DE PAZ.

En el Juicio ordinario civil promovido por el Sr. Lic. PEDRO MACEDO ORTEGA, apoderado general de ELFEGA DE PAZ Y PAZ JAIMES SALINAS en contra de Usted, Exp. No. 3/973 el C. Juez acordó por ignorarse su domicilio se le emplace por Edictos para que dentro de veinte días conteste la demanda y que queden en la Secretaría del Juzgado y a su disposición las copias simples del traslado. Sultepec, Méx., a 25 de Enero de 1973.—El C. Secretario del Juzgado, C.P.J. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

685.—31 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

SR. AMPARO ELIZALDE.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Licenciado PEDRO MACEDO ORTEGA, apoderado general de ELFEGA DE PAZ Y PAZ JAIMES SALINAS en contra de Usted, expediente número 4/973 el C. Juez acordó por ignorarse su domicilio se le emplace por Edictos para que dentro de 20 días conteste la demanda y que queden en la Secretaría del Juzgado y a su disposición las copias simples del traslado.—Sultepec, Méx., a 25 de Enero de 1973.—El Secretario del Juzgado, C. P. J. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

686.—31 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

NICANOR URRUTIA OSORIO, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio de una casucha con terreno ubicada en las calles de Manuel Alas número 206 de esta Ciudad, NORTE.—MARIA CAMPOS VARON.— SUR.—en varias líneas: la primera del vértice poniente hacia el oriente, quebrando al sur, por estas dos líneas con Juan Rivera Esquivel quedando hacia el poniente otra línea con calle Manuel Alas, de esta línea anterior descrita quiebra otra línea al Norte y la última quiebra al Norte, otras dos con el promovente Nicanor Urrutia y Luz Ma. Becerril — PONIENTE.— Irés Mondragón Sánchez y al Oriente, Carmen Osorio. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días Toluca, Méx., veintiséis de marzo de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

687.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PETRA ROJAS DE ROJAS, promueve diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener respecto un terreno ubicado en Santa María Totoltepec, por el término y condiciones de Ley: al Norte, 29.60 Mts. con Felipe Jiménez; al Sur, 29.60 con camino a Toluca; al Oriente, 112.00 Mts. con Gabriel Soldado; al Poniente, 112.00 Mts. con Jerónimo Gómez. El objeto es obtener Título Supletoria de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, México, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

693.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

JESUS QUIÑONEZ VALDEZ, promueve Información Ad-perpétuum para obtener usucapión Título de Dominio, respecto terreno ubicado en la Calle de Nicomedes Mancilla de esta Ciudad, mide y linda:

Nte. 11.40 mts. Calle Nicomedes Mancilla.

Sur. 11.40 mts. Ma. Trinidad Núñez.

Pte. 13.70 mts. Josefina Patiño.

Ote. 13.70 mts. Arnulfo Reyes.

Para publicación tres veces de tres en tres en "Gaceta del Gobierno", Diario "Rumbo" Toluca, Méx., expido presente Valle de Bravo, Méx., a 15 marzo 1973.—Secretario, **Bulmaro Díaz Serrano**.—Rúbrica.

677.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

LIC. MARIO H. GOTTFRIED, promueve Información Ad-perpétuum para obtener usucapión Título de Dominio respecto terreno ubicado en el Cerriño perteneciente a este Municipio, mide y linda:

Nte. 220 mts. Rafael Hernández.

Sur. 230 mts. Justino Legorreta.

Pte. 170 mts. Cía. Nal. Financiera.

Ote. 91 mts. Propulsora V. de Bravo.

Para publicación tres veces de tres en tres en "Gaceta del Gobierno", Diario "Rumbo" Toluca, Méx., expido presente Valle de Bravo, Méx., 15 marzo de 1973.—Secretario, **Bulmaro Díaz Serrano**.—Rúbrica.

676.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA:

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

AURELIO AGUILAR ALBERDI, ha promovido ante este H. Juzgado diligencias de Jur. Vol. Información de dominio, respecto del predio ubicado en la Colonia Militar el Huiachal del Municipio de Naucalpan de este distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte:—En 27.50 Mts. con el General Antonio Aguilar hoy con Pablo Balero.

AL SUR:—En 28.00 Mts., con Antonio Aguilar hoy con Fausto Aguilar.

AL ORIENTE:—En 26.00 Mts., con lates 1, 2, 3, de la manzana uno de la Col. Manuel Avila Camacho.

AL PONIENTE:—En 21.00 Mts. con la Col. Lomas Hipódromo hoy calle Agua Caliente.

Con una superficie total de 694.26 Mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico "AVANCE" que se edita en esta Ciudad.—C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, **C. Alfredo Camacho Aguilar**.—Rúbrica.

658.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JUANA LOPEZ VDA. DE MAÍTA, Promueve diligencias de Información Ad-Perpétuum, a fin de acreditar posesión sobre un predio de común repartimiento, ubicado en San Mateo Tepopula Municipio de Tenango del Aire, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 61.00 Mts. con Juan Molina, Pedro Martínez y Julio Sánchez; Sur, 15.92 Mts. con Graciano Contreras; Oriente, 85.00 Mts. con Camino y al Poniente 77.00 Mts. con Graciano Contreras.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta Oficial del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en la Ciudad de Toluca, México. A los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado en Materia Civil, **Lic. Alfredo González A.**—Rúbrica.

661.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JULIO SANCHEZ GARCIA, se ha dirigido a este Juzgado promoviendo en jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpétuum, pretendiendo justificar posesión como medio para acreditar dominio pleno y ser declarado propietario por prescripción de un sitio con casa de propiedad particular, sin nombre especial, ubicado en la Población de San Francisco Acuautla del Municipio de Ixtapaluca de este Distrito Judicial, con superficie total de setecientos treinta y seis metros, sesenta centímetros cuadrados, con superficie de construcción de cincuenta y un metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, veinticinco metros, cincuenta centímetros con Calle de Hildaigo; Al Sur veinticinco metros treinta centímetros con Otilia Sánchez; Al Oriente, veintinueve metros, sesenta centímetros con la calle de Sor Juana Inés de la Cruz y al Poniente, veintiocho metros cuarenta centímetros con José Higuera.

Se expide para su publicación, por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para su fijación en el predio en cuestión a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, en Materia Civil, **C. P. J. Mario Quezada Maya**.—Rúbrica.

662.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

PEDRO CARMONA REYES, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, objeto acreditar posesión dice tener más diez años respecto terreno de labor denominado "RANCHO LA LUZ", ubicado San Marcos La Cruz, Municipio Caímaya, siguientes medidas y colindancias:— Norte en dos líneas 225.00 metros y 138.00 con Pedro González y Barranca; Sur, 335.50 con Bernardo Estevez; Oriente en dos líneas 74.00 Mts. y 224.00 Mts. con Barranca y sucesión de Crescenciano Carreño; Poniente 300.00 con Angel Carmona, admítore la promoción ordenándose publicaciones de la misma por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editanse en Toluca, Méx., para conocimiento terceras personas creyeren tener mejor derecho y se presenten a deducirlo conforme Ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, México a 24 de marzo de 1973.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Amada Macedo Segura**.—Rúbrica.

663.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que en torno dice: Poder Judicial del Estado de México. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.—Expediente 492/73, Primera Secretaría.

TERESA MUÑOZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-perpétuum, para acreditar que desde hace más de diez años se encuentra en posesión de un terreno sin nombre situado en el poblado de San Bartolo Tenayuca, de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: 14.20 Mts. con Calle Cuicláhuac.

SUR: 14.20 Mts. con propiedad Municipal, jardín.

ORIENTE: 18.60 Mts. con Inés Hernández García.

PONIENTE: 18.60 Mts. con Propiedad Municipal, jardín.

SUPERFICIE: 264.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha primero del presente mes y año en curso, se admitió la Instancia en la Vía y forma propuesta y se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Avance", para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. C. Armando Gómez Jaramilla.—Rúbrica.

694.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SR. JUAN GONZALEZ GONZALEZ

PRESENTE.

VICTORIA GONZALEZ DE JUAREZ Y ALFONSO JUAREZ RUBI le demanda a usted en el Juicio escrito, la Usucapión que se ha operado en su favor y ha adquirido por ende la propiedad de una fracción de terreno ubicado en el Noroeste de esta Ciudad en el Barrio de San Bernardino, con estas colindancias: NORTE, con calles en proyecto; ORIENTE, con lote 6 y 7; PONIENTE, lote 4 fracción que pretende usucapir; NORTE, calle Tenancingo; SUR, Juan González González; ORIENTE, Urbano Chávez; PONIENTE, dos líneas primera y segunda con Juan González González.—El C. Juez dió entrada a la demanda y ordenó se publique en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de ocho en ocho días emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes al de la última publicación quedando las copias simples a su disposición en la Secretaría.—Lo que hago saber a usted por medio de éste que surtirá efectos de notificación en forma. Toluca, Méx., a veintiséis de marzo de 1973.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

688.—31 mar., 7 y 14 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

VICENTE MEJIA AGUILAR, promueve Información Ad-perpétuum respecto de un terreno con dos cuartuchos denominado "CALTENCO", ubicado en el poblado de Teacalco, México, perteneciente a este Distrito Judicial, que mide y linda: al Norte, 32.00 metros con Tiburcio Mejía; al Sur, 18.50 metros con Calle; al Oriente, 20.00 metros con Francisco Cortez y Leopoldo Avila; al Poniente, 20.00 metros con Calle, y tiene una superficie aproximada de 502.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación en Toluca, México, se expide el presente edicto en Otumba, México, a 27 de marzo de 1973.—Doy fe.—El Sr. del Juzgado, Diego P. Méndez Noya.—Rúbrica.

690.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JUAN HERNANDEZ GALVAN.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, obra una demanda en contra de Usted, promovida por LIDIA LOPEZ DE RUIZ, registrada bajo el expediente número 25/73, relativo al Juicio de Usucapión, respecto del Lote de Terreno número 30, Manzana 30, Colonia Sección Fuentes de Ciudad Nezahualcóyotl, y como la promovente ignora el domicilio de usted, el Ciudadano Juez del conocimiento acordó de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le haga saber que deberá usted dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado. Dado en Texcoco, México, a los 16 de marzo de 1973.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos, Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

691.—31 mar., 7 y 14 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MANUEL GOMEZ ARISTA, promueve Información Ad-perpétuum, respecto del terreno denominado "TEUPANCALTITLA", ubicado en el pueblo de San Sebastián Chamalpa, Municipio de los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.65 mts., con Camino; AL SUR, 16.65 mts., con Pedro Fragosa; AL ORIENTE, 17.75 mts., con Rosalío Arista; y AL PONIENTE, 17.20 mts., con Sebastián Valverde.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumba" que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

692.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARIA GUADALUPE SANABRIA NAVA, promueve Información de Dominio de solar con casucha ubicada en San Mateo Otzacatipan: Norte, 10 Mts. Eustorgio Silva; Sur, 10 Mts. Delfina Huerta; Oriente, 12.00 Mts. Vicente Rodríguez y Poniente, 12 Mts. Santos Zepeda. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

669.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EPIFANIO ZARATE VALDEZ, promueve Información de Dominio de un Terreno de labor ubicado en Santa Juana, Mpio. de Ajmaloya de Juárez: NORTE, 58.65 Mts. Martín Arzate; SUR, 56.00 Mts. Hacienda de la Lagunilla; ORIENTE, 173.00 Mts. Apolinar Zárate y Petronilo Hernández; PONIENTE, 143.00 Mts. Lorenzo Arzate. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

670.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MA. CLEOFAS GONZALEZ GARDUÑO, promueve en este Juzgado Información de Dominio a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre una casa ubicada en la calle de San Sebastián número 103 de esta Ciudad de Valle de Bravo, Méx., así como de dos fracciones de terreno ubicadas en este Municipio que miden y lindan: la casa, al Norte, 26.56 metros con Humberto Pérez; al Sur, 19.56 metros con Juan Vértiz; al Oriente, 21.70 metros con Calle de su ubicación y al Poniente, 16.56 metros con Manuel Guadarrama Jiménez, predio denominado la mesita; al Norte, 176 metros con Campo de Golf; al Sur, 110.20 metros con Félix Michulana; al Oriente, 157.10 metros con Rafael y Albano González Garduño y Poniente, 52.25 metros con Félix Michula y campo de Golf. Predio denominado Los Alamos: al Norte, 200 metros con Guadalupe Camacho; al Sur, 200 metros con Juan Machado; Oriente, 100 metros con Juan Machado y al Poniente, 100 metros con Gregorio y Alfonso Guadarrama.

Para efectos del artículo 2898 del Código Civil y para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y periódico "Noticiero" de Toluca, Méx., se expide el presente en Valle de Bravo, Méx., a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Bulmaro Díez Serrano.—Rúbrica.

671.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PERFECTO MIRANDA TAPIA, promueve diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener respecto de una fracción de terreno ubicado en el Paseo Matlatzincas No. 285 Pte. con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 20.55 Mts. con Paseo de los Matlatzincas; al Oriente, 50.70 Mts. con Casa y terreno de Pablo Miranda Carmona; al Sur, 18.83 Mts. con casa y terreno de María Hernández de Tercera; al Poniente, 67.12 Mts. con Terrano de Amalia Hernández y María Hernández de Tercera. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio, para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad.—Toluca, México, a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

672.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PABLO MIRANDA CARMONA, promueve Información de Dominio de casa y terreno anexo ubicada en San Miguel Apinahuisco: NORTE, 20.55 Mts. Paseo de los Matlatzincas; ORIENTE, tres líneas una de Norte a Sur de 39.79 Mts., hace una quiebra en diagonal del Noreste al Suroeste de 8.48 Mts., volviendo de Norte a Sur con 28.89 Mts., colindando respectivamente con Casimiro Filario y Guadalupe Morales de Ballesteros, vereda de paso de por medio; SUR, 11.51 Mts. Ricarda Miranda de Sámano y María Miranda Sierra; PONIENTE, 70.50 Mts. Perfecto Miranda. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

673.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo Civil.

SOCORRO MONTES DE OCA GARCIA, ha promovido Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión sobre una casa y terreno anexo, ubicado en el Pueblo de San Mateo Oxtotitlán que mide y linda: al NORTE, en diagonal de Noreste a Suroeste de 64.55 mts. con calle de Nicolás Bravo; al Sur, 74 mts. con calle de Lázaro Cárdenas; al Poniente, 2.25 mts. formando esquina con las calles de Nicolás Bravo y Lázaro Cárdenas; al Oriente, 49 mts. con terreno de Guadalupe López y Manuel Pichardo. Se expide al presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en términos de Ley y tiempo.—Toluca, Méx., a 27 de marzo de 1973.—El C. Secretario, Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

674.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JORGE CADENA MONDRAGON, ha promovido ante este H. Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuum, respecto del predio denominado "Hielo" ubicado en el pueblo de Magdalena Chichicarpa, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 92 Mts., y linda con la señora Ricarda Danlel.

SUR: 72 Mts., y linda con Antonio J. Pérez.

ORIENTE: 112 Mts., y linda con carretera de San Bartolo Naucaipan a Toluca.

PONIENTE: 72 Mts., y linda con Sotero Gutiérrez.

Con una superficie de 7,544.00 Mts².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico el "Rumbo".—El C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

675.—31 mar., 4 y 7 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RICARDO NERI NOVA, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información de dominio de un terreno ubicado en el Barrio de Cuauxtenco de la Villa de Metepec, Méx., de este Distrito; NORTE.—María Trinidad García. SUR.—Lorenzo García; ORIENTE, María Rosano Vda. de Granados; PONIENTE, calle de su ubicación, para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días.—Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 14 de marzo de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

666.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

AURELIA ROGEL GARCIA, promueve diligencias de Información de dominio fin acreditar posesión dice tener más de diez años sobre un terreno, ubicado en Calzada No. 11 de Tonotico, Méx., terreno de propiedad particular, mide y linda: Norte, 53.65 Mts. con Eduardo Martínez; Sur, 53.65 Mts. Angel Cañin; Oriente, 8 Mts. Calle Galeana; Poniente, 8.50 Mts. con María Guadalupe Sánchez.

Cumpliendo lo dispuesto artículo 2898 del Código Civil y su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" edición Ciudad de Toluca, Méx., expido presente Ciudad de Tenancingo, Méx., 4 de julio de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

665.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

RAUL GÓMEZ DÍAZ, promueve Diligencias Información Dominio sobre dos fracciones terreno ubicadas en Tercera Manzana, Municipio de Almoloya de Aquismon, México; NORTE, Herederos Walfre Martínez y calle Pedro Ascencio; SUR, Río de! Saito; PONIENTE, calle Allendá; ORIENTE, Río Grande, Herederos de Arturo López y Raúl Gómez. NORTE, Río Grande; SUR, Arroyo de Ahualtitlan; PONIENTE, Raúl Gómez y ORIENTE, Río Grande. Dado para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" en términos de Ley, para que persona se crea con Derechos los deduzca en este Juzgado, Sultepec, Méx., a 20 de marzo de 1973.—Secretario, Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

660.—31 marzo, 4 y 7 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MIGUEL CABALLERO ARZATE, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Terreno con casucha, ubicado en la calle de Guerrero No. 3 en Temocaya, México, por el término y condiciones de Ley, cuyas medidas y colindancias son: NORTE, 105.60 Mts. con calle de Tlilcuespalin; SUR, 107.70 Mts. con Suc. de Guillermo Caballero; ORIENTE, 26.80 Mts. con calle Guerrero; y PONIENTE, dos líneas, una de 10.70 Mts. y otra de 14.40 Mts. con camino y Encarnación Olmos, respectivamente. El objeto es tener título supletorio de dominio, para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 16 de marzo de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

657.—31 marzo, 4 y 7 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA

TLALMANALCO, MEX.

Oficina.—FEDERAL DE HACIENDA, SUBALTERNA TLALMANALCO, MEX.

Expediente.—JIMA—140225.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, a las doce horas del día veinte y cuatro de abril próximo, se rematará en el local que ocupa esta oficina, LOS TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y CULTIVOS QUE SE INDICAN EN LA RELACION ADJUNTA.

Dichos bienes fueron embargados al C. ALFONSO JIMENEZ MANRIQUEZ, para hacer efectivos Créditos Fiscales a cargo del mismo, por concepto de DIFERENTES MULTAS e IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Se cita a los señores:

Manuel Cobo.

Lic. Juan Josafat Pichardo.

Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

que figuran como acreedores en el Certificado de gravámenes correspondiente, para que concurran al remate de que se trata si a sus intereses conviene

Servirá de base para el remate la cantidad de \$4'422.488,25 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS VEINTE Y CINCO CENTAVOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que se apeguen a lo dispuesto por la Sección III en sus Artículos 140, 141 y 143 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tlalmanalco, Méx., a 19 de Marzo de 1973.

El Jefe Subno. Fra. de Hacienda.

Florentino León Huerta.

Lehf—191016

Rúbrica.

RELACION DE LOS BIENES EMBARGADOS AL C. ALFONSO JIMENEZ MANRIQUEZ CUYO REMATE SE LLEVARA A CABO EL DIA 24 DE ABRIL PROXIMO.

Terreno denominado "Rancho la Meza" ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 115 Has. y sus colindancias son.—Al norte con terrenos propiedad de Delfino Carcano y Fernando M. Irazabal.—Al sur.—Con el ejido de Tlalmanalco y montes comunales del mismo.—Al oriente.—Con terrenos propiedad del Ejido de Tlalmanalco.—Al poniente.—Con terrenos propiedad de Guadalupe Reyes, el Ejido de Tlalmanalco, Higinio Jiménez M., Juan Carballar y otros; tiene algunas con-

(pasa a la siguiente página)

frucciones y cerca de 19.500 plantas de maguey y árboles frutales que en seguida se enumeran; y valoramos.—Precio por hectárea de terreno....

\$15.000.00	\$1'725.000.00
1.—Casa entrada principal	" 27.900.00
2.—Salón de recepciones.	" 91.600.00
3.—Cancha de frontenis.	" 59.724.00
4.—Local cancha de frontenis.	" 17.010.00
5.—Bardas.	" 53.280.00
6.—Torreones de las esquinas.	" 7.200.00
7.—Puertas del casco del Rancho.	" 3.550.00
8.—Cercas de tela ciclónica.	" 20.424.25
9.—Cobertizo sur.	" 2.970.00
10.—Bodega.	" 25.550.00
11.—Chiqueros.	" 6.900.00
12.—Generadora corriente eléctrica.	" 7.800.00
13.—Establos y corrales.	" 22.500.00
14.—Zaudas.	" 26.750.00
15.—Casa habitación del propietario.	" 43.600.00
16.—Banquetas.	" 7.620.00
17.—Cancha de Basquetbol.	" 9.600.00
18.—Casas del administrador.	" 23.625.00
19.—Salón de Billar. 9	" 6.250.00
20.—Caizada juegos infantiles.	" 8.765.00
21.—Columnas cantera azul.	" 6.000.00
22.—Local exterior sur.	" 3.000.00
23.—Unidad departamentos personal.	" 66.000.00
24.—Aljibe.	" 6.000.00
25.—Postes de concreto.	" 3.870.00

MAGUEYES.

19.500—Plantas de maguey, clasificadas, de almarigo, en producción y en proceso de crecimiento. 1'560.000.00

HUERTAS.

Arboles frutales. 580.000.00

SUMA TOTAL.....4'422.488.25

(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS PESOS 25/100, M. N.)

EL JEFE SUBNO FED. DE HACIENDA.

Florentino León Huerta

Lehf—191016

(Rúbrica).

683.—31 marzo 7 abril.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

NO DEBE HABER EN EL PAIS, NI FUNCIONARIOS ENGREIDOS, NI EMPRESARIOS QUE PIENSEN QUE LA FINALIDAD VITAL DE SU EXISTENCIA ES LA ACUMULACION DE RIQUEZAS INFECUNDAS

Lic. Luis Echeverría Alvarez

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.